



ESPAÑOLA

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del sector de granjas avícolas y otros animales

Bol. Of. del Estado nº 307, del 22-12-2012

Esta Resolución publica el nuevo Convenio colectivo que registrará para las granjas avícolas, cunícolas y de otros animales, según fue suscrito por las organizaciones empresariales ASEPREHU y APPE y las sindicales CC.OO. y UGT el pasado 25 de junio. No se trata pues de una mera actualización de las tablas salariales sino de una revisión total del convenio, que ahora ha sido publicado aunque con 6 meses de retraso en relación con su firma.

Orden AAA/51/2013, de 21 de enero, por la que se definen las explotaciones asegurables, las condiciones técnicas mínimas de explotación, el ámbito de aplicación, el periodo de garantía, las fechas de suscripción y el valor unitario de los animales en relación con el seguro de explotación en ganado aviar de puesta, comprendido en el Plan 2013 de Seguros Agrarios Combinados.

Bol. Of. del Estado Nº 24, del 28-1-2013

Orden AAA/49/2013, de 21 de enero, por la que se definen las explotaciones asegurables, las condiciones técnicas mínimas de explotación, el ámbito de aplicación, el periodo de garantía, las fechas de suscripción y el valor unitario de los animales en relación con el seguro de explotación en ganado aviar de carne, comprendido en el Plan Anual 2013 de Seguros Agrarios Combinados.

Bol. Of. del Estado Nº 24, del 28-1-2013

Según ambas Órdenes, tendrán la condición de asegurables las explotaciones inscritas en el Registro general de explotaciones ganaderas -REGA- y que cumplan lo establecido en el Real Decreto 328/2003, por el que se establece y regula el plan sanitario avícola, en ambos tipos de producciones, y con el RD 692/2010, que

establece las normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne, en este último caso.

En lo referente a las explotaciones de puesta se incluyen las convencionales y las alternativas, ambas reguladas por el RD Decreto 3/2002, que establece las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras, así como las ecológicas que operen según las normas establecidas por el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo de la UE.

En el sector de la puesta tendrán la condición de asegurables las aves de la especie *Gallus gallus* de más de 72 horas de edad, destinadas exclusivamente a la producción de huevos no embrionados para el consumo humano u ovoproductos, así como los huevos embrionados para incubar.

En cuanto a la segunda Orden, se indica que tendrán la condición de animales asegurables los pollos de la especie *Gallus gallus* -incluyendo los de "crecimiento lento", definidos en base a su estirpe, sus condiciones de crianza y su edad a la venta, como mínimo de 56 días-, los pavos de la especie *Meleagris gallopavo*, y las codornices de la especie *Coturnix japonica*, estabulados permanentemente en naves sin parque y destinados exclusivamente al engorde.



EUROPEA

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN DE LA UE N.º 1265/2012, DE LA COMISIÓN, de 17 de diciembre del 2012, por el cual se modifica el Reglamento (UE) n.º 837/2012 con respecto a la actividad mínima de un preparado de 6-fitasa producida por *Aspergillus oryzae* (DSM 22594) como aditivo en piensos para aves de corral, lechones destetados, cerdos de engorde y cerdas (titular de la autorización: DSM Nutritional Products)

Diario. Of. de la UE nº 356, de 22-12-2012

Este Reglamento afecta a toda la avicultura en el sentido de autorizar la utilización del preparado digestivo mencionado con una actividad mínima de 500 FYT/kg de pienso, expirando la misma el 9 de octubre del 2022.

